SIM-2106-2022

San Juan de Pasto, 13 de diciembre de 2022.

Señores:
SHM INGENIERIA S.A.S.
Representante legal JOSE MANUEL MORALES OÑATE
Proponente

Ref:/ CM013-2022. Objeto: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SAN ANTONIO UBICADO EN LA VIA DEPARTAMENTAL 10NR02 CHUCUNES – SAN ISIDRO – LA PLANADA, SOBRE EL RIO GUIZA EN LOS MUNICIPIOS DE MALLAMA Y RICAURTE DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo,

Una vez revisada las subsanaciones por Usted radicada el 12 de diciembre del año en curso, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

OBSERVACION No. 01:

El pliego de condiciones en el capítulo 10.1.1 es claro, en el aparte: *"**Actividad Principal:** CONSULTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA METÁLICA.*
***Experiencia General:** Que corresponda a PROYECTOS DE CONSULTORIA PARA: CONSTRUCCION DE PUENTES VEHÍCULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA."*

La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de contratación. En este sentido, el objeto del contrato que anexa, no menciona que la consultoría se haya realizado en Puentes Vehiculares o férreos en estructura Metálica. Sin embargo, dentro de los documentos anexos: CERTIFICACION (7-9), menciona los componentes de la consultoría: *8.2 Puentes en estructura metálica*; no obstante, no se hace claridad en el valor que le corresponde a este componente, ya que, al tratarse de una consultoría con muchos más elementos dentro de esta, el valor total del contrato no es aceptable para poder cuantificar el valor requerido para el presente proceso de acuerdo al *Capítulo 3.8.1. EXIGENCIA MINIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para habilitarse en el proceso de contratación, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100%) respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3- Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1. Acreditación de la experiencia del proponente"*

Por otra parte, en el Capítulo 10.1.1. numeral *G. la experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.* El folio 19 de su propuesta, contenido en el documento ENTREGA DE PRODUCTOS, no está dentro de los documentos válidos para la acreditación de la propuesta mencionados en el capítulo 10.1.5.

Por todo lo anteriormente mencionado, el factor habilitante EXPERIENCIA, no se puede determinar y se mantiene como NO CUMPLE.

<table>
<tr><td>Proyectó Técnico:</td><td>Revisó:</td><td>Aprobó:</td></tr>
<tr><td>(Original Firmado)
Ing. Claudia Inés Araujo López
Contratista Apoyo a la Supervisión</td><td>(Original Firmado)
Dra. Liliana Pantoja Mesías.
Coordinación Jurídica SIMD .</td><td rowspan="3">Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez.
Secretaria de Infraestructura y Minas (E)</td></tr>
<tr><td>Revisó Jurídico:</td><td>Revisó:</td></tr>
<tr><td>Dra. María Camila Bolaños Coral
Contratista Apoyo a la Supervisión</td><td>Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez.
Subsecretaria de Infraestructura y Vías.</td></tr>
</table>

Por último, según el capítulo 3.8.1 del documento base se establece: "*Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente,* ***deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal****.....*", con lo anterior se reitera que la entidad evalúa sobre la cuantía que relaciona la actividad principal en este caso CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA METÁLICA.

OBSERVACIÓN No. 02

En virtud de la observación presentada por la Secretaria de Infraestructura y Minas: "*SEGÚN EL DOCUMENTO BASE DEL PRESENTE PROCESO EN EL LITERAL D DEL CAPITULO 10.1.1, EL FORMATO No 3 – EXPERIENCIA, DEBERÁ APORTARSE DILIGENCIADO EN FORMATO EXCEL. (SUBSANAR)*"; una vez presentado dicho documento por parte del proponente en la etapa de subsanación; la entidad se permite manifestar:

En el capítulo 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACION Y ACLARACIONES, del documento base se establece:

"En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones

o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia".

Por lo anteriormente expresado, la Secretaria de Infraestructura y Minas, acepta la subsanación del proponente y por lo tanto se considera cumplido este requisito habilitante.

<table>
<tr><td>Proyectó Técnico:</td><td>Revisó:</td><td>Aprobó:</td></tr>
<tr><td>(Original Firmado)
Ing. Claudia Inés Araujo López
Contratista Apoyo a la Supervisión</td><td>(Original Firmado)
Dra. Liliana Pantoja Mesías.
Coordinación Jurídica SIMD .</td><td rowspan="3">Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez.
Secretaria de Infraestructura y Minas (E)</td></tr>
<tr><td>Revisó Jurídico:</td><td>Revisó:</td></tr>
<tr><td>Dra. María Camila Bolaños Coral
Contratista Apoyo a la Supervisión</td><td>Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez.
Subsecretaria de Infraestructura y Vías.</td></tr>
</table>

OBSERVACION No. 03:

Frente a la observación presentada por el Departamento: FORMATO No 8: "*EN LA REFERENCIA, EL OBJETO NO CORRESPONDE AL PRESENTE PROCESO*"; y en virtud del capítulo 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACION Y ACLARACIONES del documento base, el cual se argumentó en la respuesta a la observación anterior. La Secretaria de Infraestructura y Minas acepta la subsanación presentada y por lo tanto, este requisito se declara como CUMPLE.

Es importante mencionar que el proponente en la etapa de subsanación no presento aclaraciones respecto al El Formato No 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Atentamente,

(*Original Firmado*)
Ing. SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas (E)

Proyectó Técnico:	Revisó:	Aprobó:
(*Original Firmado*) Ing. Claudia Inés Araujo López Contratista Apoyo a la Supervisión	(*Original Firmado*) Dra. Liliana Pantoja Mesías. Coordinación Jurídica SIMD .	Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez. Secretaria de Infraestructura y Minas (E)
Revisó Jurídico:	Revisó:	
Dra. María Camila Bolaños Coral Contratista Apoyo a la Supervisión	Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez. Subsecretaria de Infraestructura y Vías.	